

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. Por un mes. 12 rs. Por tres meses. 36

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAAYDEA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 42. En LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA. Por un mes. 21 rs. Por tres meses. 60 Por seis meses. 120 Por un año. 220



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO.

REALES DECRETOS.

Teniendo en consideracion los méritos y demas circunstancias que concurren en D. Diego Coello y Quesada, Diputado á Cortes, vengo en nombrarle mi Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario cerca de la Sublime Puerta.

Dado en Palacio á 12 de Agosto de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Nicomedes Pastor Diaz.

Queriendo dar una prueba de mi Real aprecio al Diputado á Cortes D. José Ramon Osorio, vengo en concederle la gran Cruz de la Real Orden de Isabel la Católica, libre de gastos, en recompensa de sus servicios.

Dado en Palacio á 12 de Agosto de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Nicomedes Pastor Diaz.

Queriendo dar una prueba de mi Real aprecio al Brigadier de infantería D. Manuel Manso de Zúñiga, Oficial primero de la Secretaría de la Guerra, vengo en concederle la gran Cruz de la Real Orden de Isabel la Católica, libre de gastos, en recompensa de sus servicios.

Dado en Palacio á 12 de Agosto de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Nicomedes Pastor Diaz.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir á D. Cipriano Segundo Monteseino la dimision que ha presentado del cargo de Director general de Obras públicas, quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que le ha desempeñado; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y proponiéndome utilizar oportunamente sus conocimientos especiales en el mejor servicio del Estado.

Dado en Palacio á 13 de Agosto de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento y Ultramar, José Manuel de Collado.

Atendiendo al mérito, conocimientos y circunstancias que concurren en D. Celestino del Piélago, Brigadier de infantería, Coronel del cuerpo de Ingenieros del ejército, vengo en nombrarle Director general de Obras públicas.

Dado en Palacio á 13 de Agosto de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento y Ultramar, José Manuel de Collado.

Oido el Tribunal Supremo Contencioso-administrativo, vengo en autorizar la constitucion de la compañía comanditaria por acciones denominada «Bofill, Martorell y compañía», para que pueda dar principio á sus operaciones en el término de un mes.

Dado en Palacio á 13 de Agosto de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento y Ultramar, José Manuel de Collado.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Antonio Moreno Gutierrez, vecino de la villa de Posadas, provincia de Córdoba, en solicitud de autorizacion para construir un molino harinero en el sitio llamado Badero, Torre de la Cabrilla, término de aquella villa, aprovechando para su movimiento las aguas del rio Guadalquivir:

Vistos los informes favorables del Ingeniero y Diputacion de la provincia; S. M. la Reina (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, se ha servido conceder al expresado D. Antonio Moreno Gutierrez la Real autorizacion que solicita, sin perjuicio de los derechos de propiedad de cualquiera otro interesado, debiendo verificarse la obra bajo la inspeccion del Ingeniero de la provincia con arreglo al plano y memoria aprobados, y con sujecion á las siguientes condiciones facultativas:

Primera. La presa no deberá variarse del sitio que se marca en el plano presentado por el petionario. Segunda. Podrá dicha presa ser recta ó que-

brada, pero siempre deberá formar un ángulo agudo con la margen izquierda por la parte de aguas arriba, para que el choque de estas se verifique en el islote y no en la orilla izquierda.

Tercera. Si la forma de la presa fuera quebrada, como figura el plano, el brazo que estribe en la orilla izquierda deberá ser, con el mismo objeto anterior, á lo ménos doble en longitud del que estribe en el islote.

Cuarta. Cualquiera que sea la forma de la presa, su altura no deberá pasar de 20 á 30 centímetros sobre las lajas aguas, y el glasis deberá ser suficientemente tendido para que, construyendo á su pié un refuerzo resistente con estacada y piedra gruesa, que el interesado deberá conservar, no se verifiquen socavaciones en el fondo.

Quinta. El cuerpo de la casa-molino se construirá practicando el desmonte necesario en donde indica el plano, sin que haya más salida al cauce que la que forme el cuerpo donde esten situados los receptores en que el agua ha de ejercer su accion.

Sexta. El dique colateral á la fabrica deberá ser provisto en su longitud de compuertas de madera, que abriéndose durante el tiempo que la fabrica ó artefacto no esté en accion, proporcionen á las aguas la mayor seccion posible.

Séptima. El interesado conducirá las aguas al artefacto, y las dará la caída necesaria, escavando y limpiando el cauce antiguo del rio, pero de ningún modo levantando otras obras que las ya mencionadas, ni haciendo en ellas modificaciones que pudieran perjudicar el objeto propuesto al establecer estas condiciones.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Julio de 1856.—Sr. Director general de Obras públicas.

Instruccion pública. Ilmo. Sr.: Por Real orden de 22 de Marzo último se encargó á las Autoridades superiores de las provincias que usaran sin contemplacion alguna de las facultades que les conceden las leyes y especialmente el Real decreto de 23 de Setiembre de 1847, á fin de hacer efectivas las dotaciones de los maestros de instruccion primaria. Al mismo tiempo se les advirtió que desde este año se publicarian las partes trimestrales, cuya remision deberian verificar con la mayor puntualidad. La Reina (Q. D. G.), convencida de que el cumplimiento de esta medida serviría de satisfaccion á los funcionarios activos, inteligentes y celosos, cuyos esfuerzos hayan producido los resultados que esperaba S. M., siempre solicita por el bien de sus pueblos, ha tenido á bien mandar que se inserten desde luego los expresados partes en los periódicos oficiales de la corte y de las provincias, y que se prevenga á los Gobernadores civiles que adopten las disposiciones que juzgen más convenientes para hacer que desaparezcan los débitos que tienen los pueblos en favor de los maestros; en la inteligencia de que mirará este servicio como uno de los más importantes que pueden prestar aquellas Autoridades.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1856.—Collado.—Sr. Director general de Instruccion pública.

Resumen general del estado en que se halla el pago de las dotaciones fijas de los maestros de instruccion primaria hasta el trimestre vencido el día 31 del mes de Marzo último, segun los partes remitidos por las comisiones superiores.

PROVINCIA DE ALAVA.

Table with columns: NOMBRES DE LOS PARTIDOS, Escuelas de, Dotacion fija anual, SE DEBE (A los maestros, A las maestras), TOTAL que se debe, OBSERVACIONES.

PROVINCIA DE CACERES.

Table with columns: NOMBRES DE LOS PARTIDOS, Escuelas de, Dotacion fija anual, SE DEBE (A los maestros, A las maestras), TOTAL que se debe, OBSERVACIONES.

PROVINCIA DE LEON.

Table with columns: NOMBRES DE LOS PARTIDOS, Escuelas de, Dotacion fija anual, SE DEBE (A los maestros, A las maestras), TOTAL que se debe, OBSERVACIONES.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN.

La Reina (Q. D. G.), oido el Tribunal Supremo Contencioso-administrativo, se ha servido aprobar los adjuntos reglamentos del Banco de Málaga, disponiendo al propio tiempo se publiquen en la Gaceta oficial, con arreglo á lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 28 de Enero último. Asimismo S. M. ha tenido á bien resolver que se proceda al otorgamiento de la escritura correspondiente, adicional á la que ya se haya prestado para consignar los Estatutos del Banco, y en la cual deberán insertarse los reglamentos citados, conforme á lo prevenido en el artículo 289 del Código de comercio, á fin de que en su día pueda declararse definitivamente constituido el referido establecimiento.

De Real orden lo digo á VV. para los efectos oportunos. Dios guarde á VV. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1856.—Cantero.—Sres. Representantes del Banco de Málaga.

REGLAMENTO GENERAL PARA EL BANCO DE MALAGA.

TITULO I.

De las acciones del Banco.

Artículo 1.º Las acciones del Banco serán nominativas y transferibles, debiendo estar designada cada una de ellas por el número que le corresponda desde el uno hasta el 5,000.

La primera emision se distinguirá con la denomina-

cion de Serie primera, y cuando llegue el caso en que haya de aumentarse el capital del Banco, segun está previsto en el art. 2.º de los Estatutos, las acciones que nuevamente se emitan llevarán la designacion de Serie segunda. La numeracion será correlativa.

Art. 2.º Para resguardo de los accionistas se expedirán á cada uno los títulos de inscripciones de las acciones que les correspondan, firmados por el Director, el Subdirector y el Secretario del Banco y cortados por la orla del centro de los que deberán quedar en el Libro matriz de acciones iguales en un todo á los que se expidan.

Art. 3.º El Libro matriz de los títulos de las acciones, que deberá llevar el Banco, se conservará en el archivo bajo tres llaves, de las cuales tendrá una en su poder el Director, otra el Síndico primero y la tercera el Secretario.

Art. 4.º La Secretaría llevará un repertorio general de accionistas, por orden alfabético, expresándose en el asiento de cada uno de ellos las acciones que posee y la numeracion respectiva con que estas estuviesen designadas.

Art. 5.º Tambien se llevará por la Teneduría de libros del Banco un libro maestro de acciones, en el cual se abrirá cuenta, siguiendo el orden alfabético á cada accionista de todas las acciones que posea con expresion de su numeracion y procedencia.

Art. 6.º En la primera hoja del libro maestro de acciones y del Repertorio general de accionistas se pondrá una nota expresiva del número de folios que contiene, cuya nota será firmada por el Comisario régio, el Director y el Secretario, quienes tambien deberán rubricar todas las demas.

Art. 7.º En los casos de extravío, quema ó cualquier otro deterioro que inutilice el título de la accion, se dará un nuevo ejemplar al interesado que lo pidiere con un sello que contenga la palabra renovado; poniéndose nota de esta emision en la inscripcion original del título, que debe existir en el libro matriz de acciones.

Art. 8.º Si la Autoridad judicial decretase el embargo de alguna ó algunas acciones del Banco, lo comunicará de oficio al Director, acompañando testimonio en forma de la providencia que sobre dicho particular hubiese dictado, y mientras no tenga efecto esta formalidad, no se

harán las anotaciones necesarias en el Registro de la Secretaría ni en el de la Teneduría de libros.

Las mismas formalidades deberán observarse para el alzamiento de los embargos.

El Banco no autorizará ni reconocerá ningun acto de transmision de propiedad respecto de las acciones que resultasen embargadas con arreglo á las disposiciones de este artículo.

Art. 9.º El Banco retendrá en depósito las cantidades que en los dividendos que se hagan correspondan á las acciones embargadas, hasta que, declarándose por Autoridad competente la persona á quien pertenecen percibirlos, se dé conocimiento al Banco con testimonio en forma de la providencia ejecutoriada.

Art. 10.º Con arreglo á lo prevenido en el art. 5.º de los Estatutos, puede verificarse la transmision de la propiedad de las acciones por escritura pública y por declaracion ante la Administracion del Banco.

Cuando se haga por escritura pública, se observarán las reglas establecidas en derecho para la transmision de la propiedad.

Cuando esta transmision se efectúe ante la Administracion del Banco, los interesados, por sí ó por medio de personas que los representen con poder especial y bastante, llevando los documentos originales y acompañados de un corredor de comercio ó de un escribano público de los del número de esta ciudad, se presentarán ante el Director. Este examinará las acciones; comprobará su legitimidad; se asegurará de que no están embargadas; y despues de llenar estas formalidades, previa la manifestacion expresa de las partes contratantes, se verificará la transferencia, haciendo constar la operacion en los libros de las acciones, y en uno especial que deberá llevarse por la Secretaría para sentar las actas que sobre dicho particular se extiendan, las cuales serán firmadas por el Director, el Secretario del Banco, el cesionario, el comprador y el corredor ó escribano en su caso.

De la identidad de las personas responderán, si fuese necesario, á juicio del Director, el corredor ó escribano.

Art. 11.º Podrá hacerse tambien la transmision por medio de póliza, y para ello se requiere: 1.º Que la venta resulte hecha con intervencion de corredor. 2.º Que esté la póliza firmada por las partes contratantes, y acreditada su firma por medio de la legaliza-

cion hecha por tres escribanos del lugar donde se celebre el contrato. Con estas condiciones se considerarán las pólizas de igual valor á las escrituras públicas, y á la presentacion de aquellas se formalizarán en el Banco los traspagos de las acciones á que se refieren.

La póliza original, ó una copia suficientemente autorizada y legalizada de ella, quedará archivada en la Secretaría.

Art. 12.º Si la transmision tiene lugar por muerte del accionista, el sucesor ó sucesores de este presentarán para acreditar su derecho: 1.º La partida de defuncion de su causante. 2.º Testimonio en toda forma de derecho de la cláusula del testamento en que hayan sido instituidos herederos ó legatarios.

3.º Otro testimonio en igual forma de la particion judicial ó convencional, y de la adjudicacion de las acciones consentida y aprobada por todos los coherederos y colegatarios.

Si el accionista muriese sin testamento, el que ó los que le sucedan deberán presentar, en lugar del documento designado en este artículo con el núm. 2.º, testimonio del auto judicial consentido, y no apelado en que se haga la declaracion de los herederos abintestato del finado.

Cuando fuese uno solo el heredero designado, este no necesitará hacer la presentacion del documento tercero, y le bastará verificarlo de los dos que le preceden.

Art. 13.º En el caso expresado en el artículo anterior, y en el previsto en el primer párrafo del art. 6.º de los Estatutos, bastará que el Director y el Secretario del Banco firmen el acta que se extiende, en ella se expresará el motivo de la transmision, y los documentos quedarán archivados en Secretaría.

Art. 14.º Cuando algun menor hubiese de hacer la transmision, solo podrá llevarla á cabo por medio de escritura pública, precedida de todas las formalidades y requisitos marcados en derecho. Su tutor ó curador presentará y dejará en el Banco, para resguardo de dicho establecimiento, testimonio de todas las diligencias practicadas, y que las leyes requieren en semejantes casos, que pasarán al archivo.

Lo mismo hará el marido, si fuese mujer casada la propietaria, la cual, para verificar la transmision de sus acciones, se sujetará tambien á lo dispuesto en este artículo respecto de los menores.

Art. 15.º El Banco no reconocerá más que un dueño para cada accion, y la que perteneciera á una razon social se inscribirá en nombre del socio que la misma designe para representarla.

Art. 16.º Para todos los derechos y obligaciones que atribuyen las acciones, solo considerará el Banco como propietario de cada una de ellas aquel á cuyo nombre está dada.

Art. 17.º Si por mandato judicial ó por escritura pública hipotecaria se retuviese el importe de los dividendos de que habla el art. 53 de los Estatutos, quedará este depositado en el Banco hasta que se levante la interdiccion en debida forma, y se puedan entregar aquellos al dueño legitimo de la accion.

TITULO II.

DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DEL BANCO.

CAPITULO PRIMERO.

Del Comisario régio.

Art. 18.º El Comisario régio ejercerá su autoridad inspectora con sujecion á las atribuciones que se le designan en el art. 21 de los Estatutos. Podrá examinar todas las dependencias del Banco en los diversos ramos que estas abarazan, y cuidará que sean cumplidos y observados con toda exactitud los Estatutos, Reglamentos, Reales órdenes y demas disposiciones que se expidan para gobierno y fomento del Banco.

Art. 19.º Si la Junta de gobierno propusiere la celebracion de alguna general extraordinaria, y no estuviese conforme el Comisario régio, dará este cuenta al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, acompañando original la propuesta motivada de la Junta de gobierno, para que sobre dicho particular recaiga la resolucion que se estime oportuna.

Art. 20.º Corresponde al Comisario régio, en virtud de la facultad que le concede el art. 23 de los Estatutos, y como Presidente de las Juntas generales de accionistas y de las de gobierno: 1.º Señalar la hora de las sesiones, de acuerdo con la Junta de gobierno, cuando no esté determinada por el Reglamento.

2.º Abrir las sesiones á la hora fijada y levantarlas, evacuados que sean los asuntos sometidos á la Junta, ó cuando esta determinase suspender su resolucion y diferirla para otra sesion.

3.º Levantar por autoridad propia la sesion de las Juntas generales ó de gobierno cuando por acaloramiento ó por otro cualquier motivo se alterase el orden y se faltase á la compostura y decoro que deben observarse en ellas.

4.º Fijar los puntos á que haya de contraerse la discusion, y conceder la palabra por turno á los que la soliciten con derecho y oportunidad, sin permitir digresiones ni que por escrito ni de palabra se dirijan unos individuos á otros personalidades ni expresiones que puedan lastimar á todos ó á alguno de los concurrentes.

5.º Presentar en el resumen que hará de la discusion las cuestiones concernientes al objeto de que se trata, y ponerlas á votacion.

6.º Firmar las exposiciones al Gobierno de S. M. y la correspondencia que proceda de los acuerdos de las Juntas generales ó de gobierno.

Art. 21.º En el caso que el Comisario régio no estuviese conforme con alguna resolucion de la Junta de gobierno, se discutirá nuevamente el asunto en otra sesion que se convocará al efecto; y si la Junta suscitase en lo relativo á la propuesta motivada de la Junta de gobierno, se remitirá íntegro al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda para la resolucion que haya lugar.

Art. 22.º Del 1.º al 3.º de cada mes se verificará en el Banco una visita de inspeccion, previo el señalamiento de día y hora que el Comisario régio comunicará á la Direccion.

El lugar para practicarse dicha visita será la sala de sesiones de la Junta de gobierno.

Art. 23.º Ademas del Director, asistirán á la visita de inspeccion el Secretario y demas Jefes de las oficinas del Banco, prestando todos al Comisario régio las noticias, informes y datos que este le pida para la completa instruccion del acto. Igualmente se presentarán en la visita los respectivos registros para que se examinen y comparen sus resultados, empezándose este examen por los libros de la Secretaría, siguiéndose por los de la Teneduría, y concluyendo por los de la Caja.

Art. 24.º El Director cuidará de hacer presente en la misma visita el estado y situacion del Banco en todas sus dependencias, cuya exactitud se comprobará y examinará con los libros y documentos que se tendrán á la vista y con el reconocimiento material de la Caja, á que se procederá en el acto.

Art. 25.º El Comisario régio, cuando lo halle conveniente, podrá extender la visita á inspeccionar por sí el estado interior de las oficinas del Banco, y de los papeles y efectos de cada una de ellas.

Art. 26.º En la visita de inspeccion podrá exponer el Director cuanto crea oportuno sobre la observancia de los Estatutos del Banco, y sobre todo lo que concierne á su buena administracion, prosperidad y fomento. Los Jefes de oficinas tendrán la facultad de hacer las observaciones que crean conducentes, relativas al ramo ó dependencias de que esten encargados, respectivamente.

Art. 27.º En un libro particular, que estará á cargo de la Secretaría, se extenderán las actas de la visita, firmándose estas por el Comisario régio, el Director y el Secretario.

Art. 28.º El Comisario régio remitirá al Ministro de Hacienda, despues de haberse efectuado la visita, el in-

[Se continuará.]





PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

RECTIFICACIONES Y NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

Al Director de la Gaceta se ha comunicado, para su insercion literal en esta, la siguiente:

Dice La España, censurando la conducta observada con la imprenta periódica:

Mucha laxitud para dejar pasar ataques personales de los editores... Al Director de la Gaceta se ha comunicado...

Ni se consulta para nada la comodidad de la oficina del Gobierno... Ni se consulta para nada la comodidad de la oficina del Gobierno...

Segun partes recibidas en el Ministerio de la Gobernacion... Segun partes recibidas en el Ministerio de la Gobernacion...

Alava, Alabaete, Avila, Badajoz, Barcelona, Burgos, Cáceres... Alava, Alabaete, Avila, Badajoz, Barcelona, Burgos, Cáceres...

MADRID.—Por un olvido involuntario omitimos decir en la Gaceta... MADRID.—Por un olvido involuntario omitimos decir en la Gaceta...

Inseríamos, como un documento que nuestros lectores verán con gusto... Inseríamos, como un documento que nuestros lectores verán con gusto...

En este ceremonial está armonizada la antigua etiqueta de Palacio... En este ceremonial está armonizada la antigua etiqueta de Palacio...

Al cuarto de S. M. la Reina se dirigirá anticipadamente... Al cuarto de S. M. la Reina se dirigirá anticipadamente...

Al llegar SS. MM. y AA. RR. a la Capilla principiarán las relaciones... Al llegar SS. MM. y AA. RR. a la Capilla principiarán las relaciones...

En la anticámara se colocarán los Directores generales de las armas... En la anticámara se colocarán los Directores generales de las armas...

En la anticámara se colocarán los Directores generales de las armas... En la anticámara se colocarán los Directores generales de las armas...

El Cuerpo de Alaharderos con su música cubrirá la escalera y mesetas... El Cuerpo de Alaharderos con su música cubrirá la escalera y mesetas...

Remitidas las referidas personas y clases en la forma que se colocan... Remitidas las referidas personas y clases en la forma que se colocan...

En las respectivas moradas de SS. AA. RR. se hallarán también anticipadamente... En las respectivas moradas de SS. AA. RR. se hallarán también anticipadamente...

En las respectivas moradas de SS. AA. RR. se hallarán también anticipadamente... En las respectivas moradas de SS. AA. RR. se hallarán también anticipadamente...

En las respectivas moradas de SS. AA. RR. se hallarán también anticipadamente... En las respectivas moradas de SS. AA. RR. se hallarán también anticipadamente...

En las respectivas moradas de SS. AA. RR. se hallarán también anticipadamente... En las respectivas moradas de SS. AA. RR. se hallarán también anticipadamente...

En las respectivas moradas de SS. AA. RR. se hallarán también anticipadamente... En las respectivas moradas de SS. AA. RR. se hallarán también anticipadamente...

En las respectivas moradas de SS. AA. RR. se hallarán también anticipadamente... En las respectivas moradas de SS. AA. RR. se hallarán también anticipadamente...

En las respectivas moradas de SS. AA. RR. se hallarán también anticipadamente... En las respectivas moradas de SS. AA. RR. se hallarán también anticipadamente...

En las respectivas moradas de SS. AA. RR. se hallarán también anticipadamente... En las respectivas moradas de SS. AA. RR. se hallarán también anticipadamente...

Dirección. Este segundo acto se verificará despues de las capitulaciones... Dirección. Este segundo acto se verificará despues de las capitulaciones...

Desposorios. En la noche y hora que S. M. la Reina se digna señalar... Desposorios. En la noche y hora que S. M. la Reina se digna señalar...

Serán invitadas para concurrir al acto, y tendrán entrada en dicha Cámara... Serán invitadas para concurrir al acto, y tendrán entrada en dicha Cámara...

Entre tanto el prelado, capellanes de honor y eclesiásticos asistentes... Entre tanto el prelado, capellanes de honor y eclesiásticos asistentes...

Entre tanto el prelado, capellanes de honor y eclesiásticos asistentes... Entre tanto el prelado, capellanes de honor y eclesiásticos asistentes...

También se colocará cerca del altar D. Antonio Cassou y Clavería... También se colocará cerca del altar D. Antonio Cassou y Clavería...

Los demas asistentes tomarán los puestos que les corresponden... Los demas asistentes tomarán los puestos que les corresponden...

Concluida la ceremonia de los desposorios, y dada una pequeña tregua... Concluida la ceremonia de los desposorios, y dada una pequeña tregua...

RELACIONES. Este acto se declara de capilla pública... RELACIONES. Este acto se declara de capilla pública...

Dicha capilla se hallará dispuesta con los bancos, tribunas y distribución... Dicha capilla se hallará dispuesta con los bancos, tribunas y distribución...

Asistirá las personas y clases que concurren a toda capilla pública... Asistirá las personas y clases que concurren a toda capilla pública...

La galería del Real Palacio se hallará colgada, alfombrada y cubierta... La galería del Real Palacio se hallará colgada, alfombrada y cubierta...

Al cuarto de S. M. la Reina se dirigirá anticipadamente las personas... Al cuarto de S. M. la Reina se dirigirá anticipadamente las personas...

Al llegar SS. MM. y AA. RR. a la Capilla principiarán las relaciones... Al llegar SS. MM. y AA. RR. a la Capilla principiarán las relaciones...

Concluida la función religiosa, se retirarán SS. MM. y AA. RR. con la misma comitiva... Concluida la función religiosa, se retirarán SS. MM. y AA. RR. con la misma comitiva...

Para el mejor orden de toda ella y demas que anteriormente se describen... Para el mejor orden de toda ella y demas que anteriormente se describen...

Tales son los que en concepto del Mayor donde mayor de V. M. podrán observarse... Tales son los que en concepto del Mayor donde mayor de V. M. podrán observarse...

V. M. se dignará aprobar este proyecto, o acordar, como siempre, lo más acertado... V. M. se dignará aprobar este proyecto, o acordar, como siempre, lo más acertado...

Palacio 7 de Agosto de 1856.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El Duque de Balén... Palacio 7 de Agosto de 1856.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El Duque de Balén...

TORTOSA 7 de Agosto.—Los Ayuntamientos de los pueblos de este partido judicial... TORTOSA 7 de Agosto.—Los Ayuntamientos de los pueblos de este partido judicial...

BARCELONA 9 de Agosto.—La brillante clase de sargentos del regimiento infantería... BARCELONA 9 de Agosto.—La brillante clase de sargentos del regimiento infantería...

Idem id.—Habiéndose presentado en la mañana de ayer una comision de la Excm. Diputación provincial... Idem id.—Habiéndose presentado en la mañana de ayer una comision de la Excm. Diputación provincial...

CADIZ 8 de Agosto.—Ayer ha llegado el vapor de Sevilla, que ha sido admitido ya por Sauidad... CADIZ 8 de Agosto.—Ayer ha llegado el vapor de Sevilla, que ha sido admitido ya por Sauidad...

Segun despacho telegráfico del Ministro de S. M. en Londres, fecha 12 de actual, el precio del trigo en aquel mercado era el siguiente... Segun despacho telegráfico del Ministro de S. M. en Londres, fecha 12 de actual, el precio del trigo en aquel mercado era el siguiente...

El asunto relativo a la ocupacion de la isla de las Serpientes ha tomado considerables proporciones... El asunto relativo a la ocupacion de la isla de las Serpientes ha tomado considerables proporciones...

El asunto relativo a la ocupacion de la isla de las Serpientes ha tomado considerables proporciones... El asunto relativo a la ocupacion de la isla de las Serpientes ha tomado considerables proporciones...

El asunto relativo a la ocupacion de la isla de las Serpientes ha tomado considerables proporciones... El asunto relativo a la ocupacion de la isla de las Serpientes ha tomado considerables proporciones...

El asunto relativo a la ocupacion de la isla de las Serpientes ha tomado considerables proporciones... El asunto relativo a la ocupacion de la isla de las Serpientes ha tomado considerables proporciones...

Hemos anunciado que el Gobierno sardo habia mandado hacer nuevas fortificaciones en Alejandria... Hemos anunciado que el Gobierno sardo habia mandado hacer nuevas fortificaciones en Alejandria...

Segun dice el Monitor de la Flotte, el Contralmirante Savorjko va con una mision particular del Emperador de Rusia... Segun dice el Monitor de la Flotte, el Contralmirante Savorjko va con una mision particular del Emperador de Rusia...

Segun dice el Monitor de la Flotte, el Contralmirante Savorjko va con una mision particular del Emperador de Rusia... Segun dice el Monitor de la Flotte, el Contralmirante Savorjko va con una mision particular del Emperador de Rusia...

En Lisboa ha habido un aringo de motin a pretexto de la carestia de las subsistencias... En Lisboa ha habido un aringo de motin a pretexto de la carestia de las subsistencias...

En la noche del 8. reunidos unos doscientos de esos peticionarios, se dirigieron al Palacio de las Necesidades dando vivas a D. Pedro V... En la noche del 8. reunidos unos doscientos de esos peticionarios, se dirigieron al Palacio de las Necesidades dando vivas a D. Pedro V...

Volvíronse a la ciudad, dirigiéndose a las casas de algunos de los Ministros... Volvíronse a la ciudad, dirigiéndose a las casas de algunos de los Ministros...

Insultaron a un individuo que los reprendió, y a quien tal vez hubieran asesinado si no se hubiese refugiado en el café de Freitas... Insultaron a un individuo que los reprendió, y a quien tal vez hubieran asesinado si no se hubiese refugiado en el café de Freitas...

Por último, los alborotadores terminaron su asonada con declarar que irían a Cintra a pedir una audiencia al Rey... Por último, los alborotadores terminaron su asonada con declarar que irían a Cintra a pedir una audiencia al Rey...

Apareció entónces el Jefe de la Guardia municipal, y los alborotadores se desbandaron... Apareció entónces el Jefe de la Guardia municipal, y los alborotadores se desbandaron...

Los diarios de Lisboa se quejan de la imprevision y falta de energía de las Autoridades... Los diarios de Lisboa se quejan de la imprevision y falta de energía de las Autoridades...

ALEMANIA.—Frankfort 4 de Agosto.—En la sesión de la Dieta del 2 de este mes, el Presidente ha comunicado a la Asamblea un despacho circular del Gobierno español... ALEMANIA.—Frankfort 4 de Agosto.—En la sesión de la Dieta del 2 de este mes, el Presidente ha comunicado a la Asamblea un despacho circular del Gobierno español...

En la sesión de la Dieta del 2 de este mes, el Presidente ha comunicado a la Asamblea un despacho circular del Gobierno español... En la sesión de la Dieta del 2 de este mes, el Presidente ha comunicado a la Asamblea un despacho circular del Gobierno español...

En la sesión de la Dieta del 2 de este mes, el Presidente ha comunicado a la Asamblea un despacho circular del Gobierno español... En la sesión de la Dieta del 2 de este mes, el Presidente ha comunicado a la Asamblea un despacho circular del Gobierno español...

En la sesión de la Dieta del 2 de este mes, el Presidente ha comunicado a la Asamblea un despacho circular del Gobierno español... En la sesión de la Dieta del 2 de este mes, el Presidente ha comunicado a la Asamblea un despacho circular del Gobierno español...

En la sesión de la Dieta del 2 de este mes, el Presidente ha comunicado a la Asamblea un despacho circular del Gobierno español... En la sesión de la Dieta del 2 de este mes, el Presidente ha comunicado a la Asamblea un despacho circular del Gobierno español...

Petrulla, Embajador de Nápoles, poco antes de que el Conde Buol hubiese tenido una conversacion bastante larga con el Baron de Bouqueney... Petrulla, Embajador de Nápoles, poco antes de que el Conde Buol hubiese tenido una conversacion bastante larga con el Baron de Bouqueney...

Petrulla, Embajador de Nápoles, poco antes de que el Conde Buol hubiese tenido una conversacion bastante larga con el Baron de Bouqueney... Petrulla, Embajador de Nápoles, poco antes de que el Conde Buol hubiese tenido una conversacion bastante larga con el Baron de Bouqueney...

Petrulla, Embajador de Nápoles, poco antes de que el Conde Buol hubiese tenido una conversacion bastante larga con el Baron de Bouqueney... Petrulla, Embajador de Nápoles, poco antes de que el Conde Buol hubiese tenido una conversacion bastante larga con el Baron de Bouqueney...

Petrulla, Embajador de Nápoles, poco antes de que el Conde Buol hubiese tenido una conversacion bastante larga con el Baron de Bouqueney... Petrulla, Embajador de Nápoles, poco antes de que el Conde Buol hubiese tenido una conversacion bastante larga con el Baron de Bouqueney...

MILAN 5 de Julio.—Sabemos por buen conducto que en una casa de Novara se han cogido muchas cajas de municiones, pistolas, pañales y otras diversas armas... MILAN 5 de Julio.—Sabemos por buen conducto que en una casa de Novara se han cogido muchas cajas de municiones, pistolas, pañales y otras diversas armas...

PRUSIA.—Berlin 6 de Agosto.—Las negociaciones relativas al peje del Sund prometen un resultado favorable al comercio del Báltico... PRUSIA.—Berlin 6 de Agosto.—Las negociaciones relativas al peje del Sund prometen un resultado favorable al comercio del Báltico...

PRUSIA.—Berlin 6 de Agosto.—Las negociaciones relativas al peje del Sund prometen un resultado favorable al comercio del Báltico... PRUSIA.—Berlin 6 de Agosto.—Las negociaciones relativas al peje del Sund prometen un resultado favorable al comercio del Báltico...

PRUSIA.—Berlin 6 de Agosto.—Las negociaciones relativas al peje del Sund prometen un resultado favorable al comercio del Báltico... PRUSIA.—Berlin 6 de Agosto.—Las negociaciones relativas al peje del Sund prometen un resultado favorable al comercio del Báltico...

PRUSIA.—Berlin 6 de Agosto.—Las negociaciones relativas al peje del Sund prometen un resultado favorable al comercio del Báltico... PRUSIA.—Berlin 6 de Agosto.—Las negociaciones relativas al peje del Sund prometen un resultado favorable al comercio del Báltico...

PRUSIA.—Berlin 6 de Agosto.—Las negociaciones relativas al peje del Sund prometen un resultado favorable al comercio del Báltico... PRUSIA.—Berlin 6 de Agosto.—Las negociaciones relativas al peje del Sund prometen un resultado favorable al comercio del Báltico...

PRUSIA.—Berlin 6 de Agosto.—Las negociaciones relativas al peje del Sund prometen un resultado favorable al comercio del Báltico... PRUSIA.—Berlin 6 de Agosto.—Las negociaciones relativas al peje del Sund prometen un resultado favorable al comercio del Báltico...

PRUSIA.—Berlin 6 de Agosto.—Las negociaciones relativas al peje del Sund prometen un resultado favorable al comercio del Báltico... PRUSIA.—Berlin 6 de Agosto.—Las negociaciones relativas al peje del Sund prometen un resultado favorable al comercio del Báltico...

PRUSIA.—Berlin 6 de Agosto.—Las negociaciones relativas al peje del Sund prometen un resultado favorable al comercio del Báltico... PRUSIA.—Berlin 6 de Agosto.—Las negociaciones relativas al peje del Sund prometen un resultado favorable al comercio del Báltico...

PRUSIA.—Berlin 6 de Agosto.—Las negociaciones relativas al peje del Sund prometen un resultado favorable al comercio del Báltico... PRUSIA.—Berlin 6 de Agosto.—Las negociaciones relativas al peje del Sund prometen un resultado favorable al comercio del Báltico...

PRUSIA.—Berlin 6 de Agosto.—Las negociaciones relativas al peje del Sund prometen un resultado favorable al comercio del Báltico... PRUSIA.—Berlin 6 de Agosto.—Las negociaciones relativas al peje del Sund prometen un resultado favorable al comercio del Báltico...

PRUSIA.—Berlin 6 de Agosto.—Las negociaciones relativas al peje del Sund prometen un resultado favorable al comercio del Báltico... PRUSIA.—Berlin 6 de Agosto.—Las negociaciones relativas al peje del Sund prometen un resultado favorable al comercio del Báltico...

PRUSIA.—Berlin 6 de Agosto.—Las negociaciones relativas al peje del Sund prometen un resultado favorable al comercio del Báltico... PRUSIA.—Berlin 6 de Agosto.—Las negociaciones relativas al peje del Sund prometen un resultado favorable al comercio del Báltico...

PRUSIA.—Berlin 6 de Agosto.—Las negociaciones relativas al peje del Sund prometen un resultado favorable al comercio del Báltico... PRUSIA.—Berlin 6 de Agosto.—Las negociaciones relativas al peje del Sund prometen un resultado favorable al comercio del Báltico...

PRUSIA.—Berlin 6 de Agosto.—Las negociaciones relativas al peje del Sund prometen un resultado favorable al comercio del Báltico... PRUSIA.—Berlin 6 de Agosto.—Las negociaciones relativas al peje del Sund prometen un resultado favorable al comercio del Báltico...

PRUSIA.—Berlin 6 de Agosto.—Las negociaciones relativas al peje del Sund prometen un resultado favorable al comercio del Báltico... PRUSIA.—Berlin 6 de Agosto.—Las negociaciones relativas al peje del Sund prometen un resultado favorable al comercio del Báltico...

importacion de sustancias alimenticias en virtud del gran desarrollo que ha ido tomando progresivamente la producción doméstica desde la abolición de las leyes sobre cereales... importacion de sustancias alimenticias en virtud del gran desarrollo que ha ido tomando progresivamente la producción doméstica desde la abolición de las leyes sobre cereales...

Se está formando una compañía para la colonizacion de Cerdeña, y naturalmente se cuenta, no solo con la aprobacion del Gobierno de Turin, sino con su más eficaz patrocinio... Se está formando una compañía para la colonizacion de Cerdeña, y naturalmente se cuenta, no solo con la aprobacion del Gobierno de Turin, sino con su más eficaz patrocinio...

A fines de Junio habian entrado en los puertos de Rusia 150 buques ingleses cargados de mercancías, y pasan de 500 los que estan a la carga con el mismo destino... A fines de Junio habian entrado en los puertos de Rusia 150 buques ingleses cargados de mercancías, y pasan de 500 los que estan a la carga con el mismo destino...

Las últimas cartas de los Estados-Unidos vienen llenas de pormenores curiosos sobre los preparativos que se hacen en toda la Union para la eleccion de Presidente... Las últimas cartas de los Estados-Unidos vienen llenas de pormenores curiosos sobre los preparativos que se hacen en toda la Union para la eleccion de Presidente...

La parte sensata de la Republica se declara por Fremont, convencida de que la elección de Buchanan daría una superioridad excesiva a los Estados del Sur... La parte sensata de la Republica se declara por Fremont, convencida de que la elección de Buchanan daría una superioridad excesiva a los Estados del Sur...

San Eusebio, Prebitero y Confesor. Cuarenta Horas en la parroquia de Santa Maria. AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO. De los partes remitidos por la Administracion general de arbitrios municipales de esta villa, resulta que han entrado en el día de ayer, por las puertas de esta capital, las cantidades de los artículos que a continuación se expresan: 2,098 fanegas de trigo. 467 arrobas de harina de id. 3,650 libras de pan cocido. 9,453 arrobas de carbon. 405 vacas que componen 33,790 libras de peso. 673 carneros que hacen 16,892 libras. Lo que se hace saber al público para su inteligencia. Madrid 13 de Agosto de 1856.—El Duque de Berwick y de Alba.

ALHONDIGA DE MADRID. PRECIOS EN EL MERCADO DE HORT. Cebada, de 40 a 43 rs. yd. Algarrobas, de 39 rs. yd. Trigo vendido. Precios. 24... a 66. 34... a 69. 112... a 70. 55... a 71. 70... a 72. 108... a 73. 325... a 74. 324... a 75. 185... a 76. 185... a 77. 297... a 78. 1852. Madrid 13 de Agosto de 1856.—El Interventor, José Al daco.

BOLSA. Ayer estuvo bastante paralizada. El consolidado durante Bolsa halló dinero a 41-35; pero una hora despues de cerrada se ofrecia a este precio, y solo hallaba dinero a 41-30. La diferida, tanto en Bolsa como despues de cerrada, se ofreció a 25-40, y el dinero no pasó de 25-37 1/2. Los demas valores no han sufrido alteracion. Cotizacion del 13 de Agosto de 1856 a las tres de la tarde. TITULOS DEL 3 POR 100 CONSOLIDADO, precio no publicado, 41-35. Idem del 3 por 100 diferido, id. no publicado, 25-40. Amortizable de primera, id., 42-20. Idem de segunda, id., 6-55 d. Acciones de carreteras al 6 por 100 anual.—Emission de 1. de Abril de 1850. Ponto de 4 1/2, id., 83-50 d. Idem de 2,000 rs., id., 86 d. Idem de 1. de Junio de 1851 de 2,000 rs., id., 83-50. Idem de 31 de Agosto de 1852 de 2,000 rs., id., 87-50 d. Acciones del Canal de Isabel II de 4,000 rs., 8 por 100 anual, id., 467. Idem del Banco de España, id., 421 p.

CAMBIO. Londres 89 dias, 50-80 d.—Paris a 8 dias, 6-30 d. 33113 EXTRANJERAS. Paris 15 de Agosto, a las cinco y veinte minutos de la tarde. Bolsa de hoy.—Fondos franceses.—Tres por 100. 70-90.—Cuatro y medio por 100, 94-60.—Fondos españoles.—Tres por 100 interior, 39 1/2.—Idem diferido, 24 1/2.—Consolidados, de 95 1/2 a 95 1/2.

Amberes 8 de Agosto.—Diferida, 24 1/2.—Interior, 39 7/8.—Crédito español (Prost y compañía), 52 1/2. Weisweiler, 625.—Amsterlan 7 de Agosto.—Diferida, 24 1/2.—Exterior, 45 1/2.—Interior, 39 1/2.—Cuponos, 6 1/2.—Bruselas 8 de Agosto.—No se cotizaron los fondos españoles.

Londres 8 de Agosto.—Consolidados ingleses, 39 1/2 5/8.—Diferida española, 24 1/2 a 3/4.

ESPECTACULOS. CIRCO DE PAUL.—TEATRO DE VERANO.—A las nueve de la noche.—Funcion extraordinaria a beneficio de D. José Darallá.—La vida de Juan Soldado, drama original en tres actos, entornado con el aparato que exige su argumento.—Los venturillos de puerta de tierra de Cádiz, baile.—El tripiti, tonadillo.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.